



Expediente: **056150642885**
Radicado: **RE-01917-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **05/06/2024** Hora: **08:09:29** Folios: **5**



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES RE-05064-2023 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, RE-05364-2023 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que mediante Resolución **RE-05064-2023** del 29 de noviembre del año 2023, esta Corporación **AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S**, identificada con Nit 900205407- 1, a través de su representante legal la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-2866, ubicado en la vereda Aeropuerto del municipio de Rionegro-Antioquia, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	295	131,8	85,6	0,0013	Tala

1.1. En la precitada Resolución en el Artículo tercero, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dio la siguiente alternativa:

- I. Realizar la siembra de 885 árboles nativos.
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 19.032.810

2. Que mediante radicado CE-20381-2023 del 18 de diciembre de 2023, el usuario solicita incluir 8 árboles más al permiso otorgado.

3. Que mediante Resolución **RE-05364-2023** del 21 de diciembre del año 2023, esta Corporación **ADICIONA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S**, identificada con Nit 900205407- 1, a través de su representante legal la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el





predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-2866, ubicado en la vereda Aeropuerto del municipio de Rionegro-Antioquia, la siguiente especie:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Cupressaceae	Eucalyptus sp.	Eucalipto	8	17	11,1	0,0002	Tala

3.1 En el artículo segundo de la precitada resolución, se modificó el artículo tercero de la resolución **RE-05064-2023** del 29 de noviembre del año 2023, para que en adelante quede así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución RE-05064-2023 del 29 de noviembre de 2023, ya que la compensación ambiental cambiaría de la siguiente forma:

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S, con Nit 900205407-1, a través de su representante legal la señora SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, o quien haga sus veces al momento, para que compense por el aprovechamiento de los árboles, para ello la parte cuenta con las siguientes alternativas.

*Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación 1:3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3 árboles nativos, en este caso el interesado deberá plantar $(303 \times 3 = 909)$ árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Almanegra de Guatapé (*Magnolia guatapensis*), Roble (*Quercus humboldtii*), Comino cresco (*Aniba perutilis*), Chaquiro (*Retrophyllum rospigliosii*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), Chicalá (*Tabebuia guayacan*), Olla de mono (*Lecythis tuiyana*), Cabuyo (*Eschweilera antioquiensis*), Caunce (*Godoya antioquiensis*), Amarraboyó (*Meriana nobilis*), entre otros nativos, y la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.*

Los árboles deben ser establecidos como una cobertura continua, por tanto, no se admiten especies introducidas o maderables, especies frutales (comerciales o comestibles), especies ornamentales o individuos establecidos como cercos vivos, setos o barreras rompevientos.

1.1. Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE. La Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías.

1.2. El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (2) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$19.548.954), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de las herramientas de pagos por servicios ambientales PSA, en la jurisdicción de Cornare, de acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244- 2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar de acuerdo con el IPC del año 2023, por cada árbol a sembrar corresponde a \$21.506, que equivale a sembrar 909 árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.

2.1. En caso de elegir la opción de compensación a través de un esquema de PSA, deberá enviar copia del certificado de compensación generado por el operador de PSA, en un término de un (01) mes de terminado el aprovechamiento, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la Corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación

Parágrafo 1°: Se sugiere que la compensación de los árboles cercanos a fuentes hídricas, se deberán sembrar en la misma área de intervención, además se realice a través de la siembra de especies nativas para contribuir a la restauración y conservación de las coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare y de las áreas de restauración ecológica del predio.

Parágrafo 2°: No se permite realizar las compensaciones (siembras o acuerdos) fuera de la jurisdicción de Cornare.

Parágrafo 3°: El valor mencionado en la compensación por pago por servicios ambientales-PSA-, es un valor de referencia sujeto al incremento del IPC y estos no deben ser consignados a nombre de Cornare, si no al operador que se encuentre en la jurisdicción de La Corporación.”

4. Que mediante radicado **CE-01979-2024** del 06 de febrero del año 2024, la parte interesada allega información referente a la compensación ambiental, mediante el certificado número 2024-0001 expedido por Masbosques.

5. Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado **CE-01979-2024** del 06 de febrero del año 2024, generándose el Informe Técnico **IT-03182-2024** fechado el 04 de junio del año 2024, donde se realizaron unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES: como evaluación del cumplimiento de las obligaciones de las resoluciones RE-05064-2023 y RE-05364-2023, se realiza la revisión del radicado CE-01979-2024, el cual contiene informe de aprovechamiento forestal y certificado de compensación ambiental, con lo cual se evidencia lo siguiente:

1. Por medio de la resolución RE-05064-2023 se autoriza el aprovechamiento forestal de (295) individuos arbóreos de la especie exótica maderable Ciprés (*Cupressus lusitánica*) y mediante la resolución RE-05364-2023 se adicionan (8) arboles más a este permiso de la especie exótica maderable Eucalipto (*Eucalyptus sp.*). Es decir, que para este permiso se autorizaron en total (303) arboles, para los cuales se debían sembrar 909 árboles de especies nativas o realizar el pago por servicios ambientales por un valor de \$19.548.954.

En este caso, la sociedad decide dar cumplimiento a este requerimiento mediante el pago por el valor indicado por medio de la entidad Masbosques.

2. En el documento denominado “Reporte de aprovechamiento forestal de árboles aislados e implementación de compensaciones – Atención a las resoluciones RE05064-2023 y RE05364-2023”, se describen las actividades realizadas antes, durante y después de la actividad de tala, donde se recopila la siguiente información:

Las actividades fueron llevadas a cabo entre el 23 y 27 de diciembre de 2023.

- **Fase previa al talado:** se realizó una demarcación con cintas reflectivas del sitio, se realizaron actividades de ahuyentamiento de fauna, durante el cual no se encontraron animales en el sitio, a excepción de aves, las cuales fueron ahuyentadas mediante métodos auditivos con emisiones de cantos de aves rapaces. Se encontró un nido de aves el cual estaba activo.
- **Actividades de talado:** se realizó por medio de personal idóneo, el cual contaba con los debidos equipos de protección personal. Para el apeo se cortaron los árboles en la base orientando su caída en una dirección que minimice los impactos por fuera de las áreas que no iban a ser intervenidas, posteriormente se procede a implementar actividades de trozado, desramado y aserrado. En total se intervinieron los 303 árboles autorizados.
- **Fase posterior al talado:** se repicaron las ramas, orillos y el material que no sería utilizado en el sitio para facilitar la incorporación de esta materia orgánica en el suelo. Una vez organizada la madera aprovechable, una parte es cedida a la comunidad para



hacer labores de cercado en sus predios, otra fue utilizada en obras al interior del predio y otra fue movilizada por medio de los respectivos salvoconductos con radicado 474554, 474531, 474437, 474431, 471836, 471837, 471839 y 471844.

- **Implementación de la compensación:** airplan definió hacer esta compensación por medio del esquema de pago por servicios ambiental, por lo tanto, se anexa el certificado de compensación con N° 2024-0001.



Certificado N° 2024-0001

F-GD-26/V.01
Fecha: 01-Ago-2021

LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES –
MASBOSQUES –
NIT. 811.043.476 – 9

HACE CONSTAR QUE:

La SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S, con Nit 900205407-1, a través de su representante legal la señora SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, en beneficio de los individuos arbóreos ubicados en el predio con PK 6152001001002300143, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-2866, ubicado en la vereda Aeropuerto del municipio de Rionegro-Antioquia, realizó la compensación por valor de \$19.548.954 al esquema de Pagos por Servicios Ambientales BancO₂, por aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, según resolución RE-05364-2023, que permite Adicionar el artículo segundo de la Resolución RE-05064-2023 y Modificar el artículo tercero de la Resolución RE-05064-2023. Adicionalmente, aportó \$4.140.487 correspondiente a los costos no operacionales del Esquema (12%) IVA incluido (19%).

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la autorización otorgada mediante la resolución RE-05064-2023, adicionada mediante la resolución RE-05364-2023.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
RE-05064-2023 ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, a la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S, identificada con Nit 900205407-1, a través de su representante legal la señora SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-2866, ubicado en la vereda Aeropuerto del municipio de Rionegro-Antioquia.	Junio 2024	X			Se realiza la tala de los 303 árboles autorizados dentro de los tiempos de vigencia del permiso.
RE-05364-2023 ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el artículo segundo de la Resolución RE-05064-2023 del 29 de noviembre de 2023 con la siguiente autorización: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE					

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la autorización otorgada mediante la resolución RE-05064-2023, adicionada mediante la resolución RE-05364-2023.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, a la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S, con Nit 900205407-1, a través de su representante legal la señora SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, en beneficio de los individuos arbóreos ubicados en el predio con PK 6152001001002300143, ubicado en la vereda Aeropuerto del municipio de Rionegro-Antioquia. Parágrafo 2º: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.					
RE-05064-2023 ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR 1-Realizar la siembra de especies nativas en una relación 1:3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3 árboles nativos, en este caso el interesado deberá plantar (295 x 3 = 885) árboles de especies nativas. 2-Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$ 19.032.810), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare. RE-05364-2023 ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación 1:3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3 árboles nativos, en este caso el interesado deberá plantar (303 x 3 = 909) árboles de especies nativas. Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$19.548.954), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare.	Julio 2024	X			Se decide realizar la compensación por medio de PSA, por lo tanto, se entrega certificado de Masbosques por el valor adecuado \$19.548.954.
RE-05064-2023 ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S, identificada con Nit 900205407-1, a través de su representante legal la señora SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, o quien haga sus veces al momento, para que cumplan con las siguientes obligaciones: 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación	Junio 2024	X			Los residuos producto del aprovechamiento son repicados y apilados para su incorporación con el suelo, no se realizan actividades de quema, se demarca el sitio con cintas reflectivas. Adicionalmente, para la movilización de la madera se solicitan los respectivos salvoconductos.



Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la autorización otorgada mediante la resolución RE-05064-2023, adicionada mediante la resolución RE-05364-2023.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
de este material al suelo como materia orgánica. 2 Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida. 4 El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes. 5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.					
RE-05064-2023 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR a la parte que debe realizar un adecuado AHUYENTAMIENTO DE FAUNA con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación.	Junio 2024	X			Se realizan actividades de ahuyentamiento de fauna, previo al inicio de las actividades de tala.

Nota:
Resolución RE-05064-2023: de (4) requerimientos establecidos, se ha dado cumplimiento a (4).
Resolución RE-05364-2023: de (2) requerimientos establecidos, se ha dado cumplimiento a (2).

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

- Se realiza el apeo de todos los 303 árboles autorizados dentro de los tiempos establecidos.
- Se realiza una correcta disposición final de los residuos vegetales, por medio del repicado y apilado, para su reincorporación con el suelo.
- La compensación se realiza mediante el esquema de pagos por servicios ambientales, aportando el certificado de compensación de Masbosques, por el valor adecuado.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”



Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-03182-2024** fechado el 04 de junio del año 2024, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones **RE-05064-2023** del 29 de noviembre del año 2023 y **RE-05364-2023** del 21 de diciembre del año 2023.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada mediante el radicado **CE-01979-2024** del 06 de febrero del año 2024, relacionada con la compensación ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en las Resoluciones **RE-05064-2023** del 29 de noviembre del año 2023 y **RE-05364-2023** del 21 de diciembre del año 2023, en la cual Cornare **AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S**, identificada con Nit 900205407- 1, a través de su representante legal la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-2866, ubicado en la vereda Aeropuerto del municipio de Rionegro-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo de los expedientes ambientales **05.615.06.42885**.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023 o la que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S**, identificada con Nit 900205407-1, a través de su representante legal la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada



con cédula de ciudadanía número 42.876.450, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expedientes: 056150642885
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Flora (aprovechamiento)
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnica: Laura Arce Montoya
Fecha: 04/06/2024